



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00304

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada en anexo digital 8, se accede, por lo tanto, se ordenará corregir el del auto que libro mandamiento de pago, en el sentido de aclarar que la entidad demandante es TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS en calidad de cesionaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT 830.089.530-6.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto del 27 de mayo de 2022 proferido por este despacho judicial, los cuales quedaran de la siguiente manera:

“...LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS en calidad de cesionaria de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra del señor YECSY MILDRED RESTREPO, por las siguientes sumas:”.

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 27 de mayo de 202.

TERCERO: Se advierte que debe surtir la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y la presente providencia.

CUARTO: Se ordena corregir igualmente el oficio por medio del cual se comunica la medida de embargo de los bienes inmuebles gravados con hipoteca. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5feb91bc443f7ae320b47af6e76e125d891370d5132cdf8e16d1a8f1915f01cd**

Documento generado en 06/10/2022 02:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>